



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 18 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901920210030100	Verbales De Minima Cuantia	Carlos Antonio Plata Acevedo	Cabrera Dugand E Hijos Y Compañía S. En C.	16/08/2023	Auto Concede - Retiro De La Demanda
08001418901920210030100	Verbales De Minima Cuantia	Carlos Antonio Plata Acevedo	Cabrera Dugand E Hijos Y Compañía S. En C.	17/08/2023	Reactiva Proceso Por Finalización Errada

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 18 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

4600f9db-c708-41be-8173-b9d739c3a544



RADICADO: 08001418901920210030100
TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO PLATA ACEVEDO Y MERCEDES RUEDA ACEVEDO
DEMANDADOS: CABRERA DUGAND E HIJOS S EN C., HOY EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Informe Secretarial

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

DEICY VIDES LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial que presentó la Dra. Marlene Mafiol Coronado en el que solicita la autorización para retirar la presente demanda, solicitud que fundamenta en el hecho de que la parte demandada no ha sido notificada, se señala que se accederá a la misma en consideración a que se cumplen los presupuestos contemplados en el art. 92 del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Diecinueve De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro del presente proceso de pertenencia presentado por los señores CARLOS ANTONIO PLATA ACEVEDO Y MERCEDES RUEDA ACEVEDO contra CABRERA DUGAND E HIJOS S EN C., HOY EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de registros que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge A Restrepo.

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
JUEZ